



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021

Garantía mobiliaria – auto decreta terminación Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00422-00

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada del extremo demandante (*011SolicitudTerminación*), y con fundamento en el numeral 1° del artículo 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015, se DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placa **ESL-535**.

Secretaría proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR a PARQUEADERO J&L, entregar el vehículo de placa **ESL-535** al señor **José Israel Barreto Martínez**.

Secretaria proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Sin condena en costas, por solicitud expresa del extremo actor.

QUINTO: Cumplido lo anterior, dispóngase el archivo de las diligencias.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia ~~se notifica por~~ anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy 18 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74d233b11288f118b23d01a15e37a624258cd0f5e15c1af469436670c90d65a2

Documento generado en 17/08/2021 07:39:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>